



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

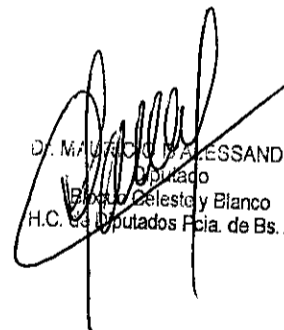
LEY

ARTÍCULO 1°: Establézcase la obligatoriedad de la cobertura de los sustitutos de nicotina o de fármacos inhibidores del deseo de fumar.

ARTÍCULO 2°: Inclúyase en el nomenclador del IOMA lo referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo Provincial contará con un plazo de 180 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial para poner en vigencia la presente LEY.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. MAURICIO MALESSANDRO
Diputado
Banco Celeste y Blanco
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

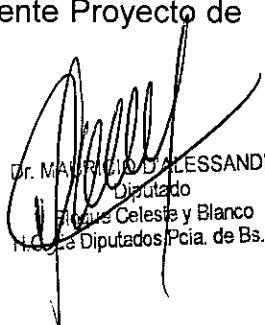
El presente proyecto de ley tiene por objetivo que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) incorpore los sustitutos de nicotina o de fármacos inhibidores del deseo de fumar en el nomenclador de enfermedades registradas por dicha obra social en pos de aportarle una herramienta más a quien quiera dejar la adicción al tabaco.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación en la actualidad unas 60 personas por día piden ayuda para dejar de fumar. Esto se da en un contexto social en el que hay cada vez más lugares libres de humo, se ha trabajado en la concientización respecto de los daños que produce el tabaco, se ha potenciado el culto por la vida saludable generando que cada vez menos gente tolere que fumen cerca de él.

Los datos surgen del Programa Nacional de Control de Tabaco donde las personas que sufren la adicción buscan información comunicándose a la línea gratuita 0800-999-3040. Cuando alguien llama, el operador lo deriva al servicio más cercano para que pida un turno. Allí lo reciben, le hacen una evaluación y la preguntan si realmente quiere dejar de fumar. Si el paciente decide hacerle frente a su adicción, entonces le hacen un seguimiento en el centro de salud público que puede ser semanal o cada quince días.

En esa circunstancia, generalmente, cuando el paciente no puede por su sola voluntad abandonar el hábito del cigarrillo, se hace necesario acompañar el tratamiento con algún medicamento, ya sea parches o pastillas, que hasta hoy las prepagas no cubren. Por ello creemos que se deben incorporar los sustitutos de nicotina o de fármacos inhibidores del deseo de fumar en el Plan Médico Obligatorio. Más aun cuando se ha comprobado que el momento más difícil del tratamiento es el primer mes, donde las ganas de fumar se tornan una tortura.

Por lo expuesto y con la finalidad de mejorar las políticas atinentes a cuestiones de salud pública es que solicito a las Sras. Y Sres. legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley


Dr. MAURIZIO ALESSANDRO
Diputado
Frente Celeste y Blanco
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.